



Ley 24.779**REGIMEN DE ADOPCION MODIFICATORIO DEL CODIGO CIVIL**

BUENOS AIRES, 28 de Febrero de 1997

BOLETIN OFICIAL, 01 de Abril de 1997

Vigentes

SUMARIO

ADOPCION-REGISTRO UNICO DE ASPIRANTES A LA ADOPCION

GENERALIDADES

CANTIDAD DE ARTICULOS QUE COMPONEN LA NORMA 5

TEMA

LEY DE ADOPCION-LEY MODIFICATORIA-ADOPCION-REGISTRO DE ADOPTANTES

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de Ley:

ARTICULO 1 - NOTA DE REDACCION (MODIFICA CODIGO CIVIL)

Modifica a:

Código Civil Art.311 al 340

*ARTICULO 2 - NOTA DE REDACCION (DEROGADO POR LEY 25854)

Derogado por:

Ley 25.854 Art.18

(B.O. 8-01-2004) ARTICULO DEROGADO

DISPOSICION TRANSITORIA (artículos 3 al 5)

ARTICULO 3 - En los casos que hubiese guarda extrajudicial anterior a la entrada en vigencia de la presente ley, el juez podrá computar el tiempo transcurrido en guarda conforme al artículo 316 del Código Civil incorporado por la presente.

Ref. Normativas:

Código Civil Art.316

ARTICULO 4 - Derógase la Ley 19.134 y artículo 4050 del Código Civil.

Deroga a:

Ley 19.134

Código Civil Art.4050

ARTICULO 5 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FIRMANTES

PIERRI-RUCKAUF-Pereyra Arandía de Pérez Pardo-Piuzzi

 © 2008 - SAIJ en WWW v 1.9
